



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.027/2023											
21	03	2023	<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>												
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF2005193H2		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): BOULEVARD BOSQUES REAL S/N, NUMERO INTERIOR CASA 8, COLONIA BOSQUE REAL, C.P. 52774, HUIXQUILUCAN, MÉXICO.															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): BOULEVARD BOSQUES REAL S/N, NUMERO INTERIOR CASA 8, COLONIA BOSQUE REAL, C.P. 52774, HUIXQUILUCAN, MÉXICO.															
TELÉFONO: 722 510 8759		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): grupodfua@gmail.com											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, FOLIO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MÍ, LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO, CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED]															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, FOLIO NÚMERO CIENTO TRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MÍ, LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL: (2161)															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (061)		NO PROCEDIMIENTO: P.A.052/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		(2161) "MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA"											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA.															
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE ENTREGA: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 579,816.50 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (5%), SIN INCLUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO: ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES													
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
<b>POR LA CONTRATANTE</b>   LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				<b>POR EL PROVEEDOR</b>   C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>03</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	29	03	2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
29	03	2023													

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.027/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO, ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA, GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

### CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

### NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de "los bienes".

### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usaria una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato (5%), sin incluir el I.V.A., dirigida a favor de Gobierno del Estado de México a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada con una vigencia mínima de doce meses.

### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

### DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

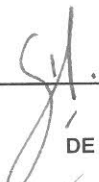

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.027/2023		
21	3	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		LIQUIDO LAVATRASTES DE 1.2 LITROS CORTAGRASA: con su triple poder corta grasa, este detergente líquido limpia y remueve grasa difícil desde la primera pasada. MAYOR RENDIMIENTO: además, tiene hasta un 50% más de rendimiento que otros lava trastes líquidos de precio similar. GENERA MUCHA ESPUMA: Gracias a su consistencia súper espesa, con una sola gota genera mucha espuma. ELIMINA MALOS OLORES: Salvo te ayuda a eliminar los malos olores de tu vajilla, incluso aquellos que son súper difíciles de erradicar como pescado, huevo, cebolla y salsas. AROMA A LIMÓN: Tiene un agradable aroma a limón para una limpieza aún más placentera.	PIEZA	70	\$ 59.67	\$ 4,176.90
2		JABÓN LIQUIDO PARA MANOS DE 525 ML. Jabón líquido para manos Antibacterial, para toda ocasión. - Libre de parabenos y triclosán - Extra suave con glicerina, aloe y Vitamina E - Fórmula Biodegradable	PIEZA	100	\$ 51.35	\$ 5,135.00
3		GUANTES DE HULE DEL NÚMERO 7 Guante antiderrapante con doble capa y acabado satinado. Color a elección del área usuaria.	PAR	100	\$ 35.23	\$ 3,523.00
4		GUANTES DE HULE DEL NÚMERO 8 Guante antiderrapante con doble capa y acabado satinado. Color a elección del área usuaria.	PAR	160	\$ 35.23	\$ 5,636.80
5		AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 400 ML. Aromatizante ambiental en aerosol que neutralice olores. Fragancia sin residuos de agua. No daña la capa de ozono, fragancia a elección del área usuaria. Presentación de 250 mililitros. Debe cumplir con la norma NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	PIEZA	150	\$ 55.77	\$ 8,365.50
6		JERGA DE 50 CENTÍMETROS X 25 METROS. Jerga 90% algodón y 10% poliéster. Rematada por ambos lados; tejido abierto. Color a elección de área usuaria. Medida: 50 centímetros de ancho +/-1 centímetro. Presentación: rollo de 25 metros de largo.	ROLLO	2	\$ 533.78	\$ 1,067.56
7		INSECTICIDA EN AEROSOL DE 400 MILILITROS. Mata insectos y protege a su familia de sus picaduras. Su efectiva fórmula a base de agua es ideal para matar mosquitos y moscas Efectivo contra moscas, mosquitos, Cucarachas, Hormigas, Arañas y Pulgas Elimina al mosquito del zika, dengue y chikungunya	PIEZA	40	\$ 89.18	\$ 3,567.20
8		TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA, 100 TOALLAS. Toalla interdoblada de papel para manos, tipo sanitas. Presentación: paquete de 100 toallas. Deberá cumplir con la Norma: NMX-N-092-SCFI-2015.	PAQUETE	6000	\$ 12.68	\$ 76,080.00
9		LIMPIADOR MULTIUSOS DE 1 LITRO. Líquido limpiador multiusos actibrillo. Elimina el 99.9% de hongos y bacterias. Fragancia y color a elección del área usuaria. Presentación: Envase de 1 litro. Deberá cumplir con la Norma: NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	PIEZA	70	\$ 34.45	\$ 2,411.50

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	 C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29</td> <td>03</td> <td>2023</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	29	03	2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
29	03	2023								



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.027/2023		
21	3	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10		MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE. desinfectante que elimina el 99.9% de virus y bacterias. Elimina de las superficies el virus causante del Covid-19. Es el único con + de 1000 soluciones para desinfectar, desmanchar, desodorizar, desengrasar, quitar sarro, desempañar abrillantar y más. Poder con fórmula de Origen Natural, contiene aceite de pino. Botella fabricada con material PET 100% reciclado.	PIEZA	70	\$ 21.45	\$ 1,501.50
11		DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS BIODEGRADABLE DE 1 KG. multiusos biodegradable, es ideal para lavar ropa, para la limpieza de baños, lavar todos los tipos de piso.	BOLSA	120	\$ 50.44	\$ 6,052.80
12		DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS BIODEGRADABLE DE 10 KGS. multiusos biodegradable, es ideal para lavar ropa, para la limpieza de baños, lavar todos los tipos de piso.	BOLSA	25	\$ 494.07	\$ 12,351.75
13		BLANQUEADOR DE UN LITRO. Líquido desinfectante y blanqueador, formulado con hipoclorito de sodio. Presentación: botella de 950 ml. Deberá cumplir con la Norma: NMX-K-620-NORMEX-2008.	PIEZA	70	\$ 19.63	\$ 1,374.10
14		BLANQUEADOR DE 10 LITROS. Líquido desinfectante y blanqueador, formulado con hipoclorito de sodio. Presentación: garrafón 10 litros. Deberá cumplir con la Norma: NMX-K-620-NORMEX-2008.	PIEZA	50	\$ 162.37	\$ 8,118.50
15		"JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 4 LITROS. Jabón líquido para manos Antibacterial libre de parabenos y triclosán. Extra suave, Con glicerina, aloe y Vitamina E, Fórmula Biodegradable"	PIEZA	80	\$ 118.04	\$ 9,443.20
16		DESINFECTANTE Y SANITIZANTE PARA MANOS Y SUPERFICIES EN AEROSOL. Formulado especialmente para eliminar hongos, virus y bacterias en medio ambiente y superficies, Con base 70 % alcohol	BOTE	100	\$ 83.33	\$ 8,333.00
17		TOALLA EN ROLLO. Toalla de papel en rollo, color blanco en hoja sencilla. Medida: 19.5 centímetros por 180 metros. Presentación: caja de 6 rollo. Deberá cumplir con la Nom: NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	100	\$ 312.00	\$ 31,200.00
18		BOLSA DE PLÁSTICO DE 90 POR 120 CENTÍMETROS. Bolsa fabricada de plástico biodegradable, calibre 400. Color a elección del área usuaria. Medida: 90 centímetros de ancho por 120 centímetros de largo. Presentación: por kilogramo.	KILO	110	\$ 53.04	\$ 5,834.40
19		BOLSA DE PLÁSTICO DE 48 POR 60 CENTÍMETROS. Bolsa fabricada de plástico biodegradable, calibre 400. Color a elección del área usuaria. Medida: 48 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo. Presentación: por kilogramo.	KILO	40	\$ 53.04	\$ 2,121.60

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

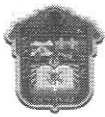
DÍA	MES	AÑO
29	03	2023



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.027/2023		
21	3	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20		DISPENSADOR DE TOALLA DE PAPEL EN ROLLO Dispensador manual de toallas de papel para el secado de manos. Fabricado en plástico rígido ABS de alto impacto; cuerpo dividido en 2 partes (cajón y tapa) en color liso con acabado mate. Medida del dispensador: 14 centímetros de alto por 12 centímetros de largo y 23 centímetros de profundidad +/- 2 centímetros. Con palanca lateral para despachar las toallas de papel de manera continua, y una celda dentada en la parte inferior para cortar el papel. Capacidad para 1 rollo de toallas de papel de 8 pulgadas de diámetro. Garantía del bien: 12 meses.	PIEZA	50	\$1,161.29	\$ 58,064.50
21		ESCOBA DE ABANICO. Escoba con cepillo tipo abanico de 35 centímetros de largo por 6 centímetros de ancho, cerdas de PVC de 17 centímetros de longitud, bastón de madera de 120 centímetros de longitud. Color a elección del área usuaria	PIEZA	80	\$ 61.88	\$ 4,950.40
22		ESCOBA TIPO CEPILLO Escoba con cepillo de 30 centímetros de largo por 6 centímetros de ancho, cerdas de PVC de 13 centímetros de longitud, bastón de madera de 120 centímetros de longitud. Color a elección del área usuaria.	PIEZA	60	\$ 55.90	\$ 3,354.00
23		DESODORANTE EN PASTILLA 48 GRAMOS Diseñadas para colocarse en espacios como sanitarios, botes de basura, armarios para eliminar la polilla, etc. Perdurable aroma	PIEZA	500	\$ 10.40	\$ 5,200.00
24		PAÑUELOS DESECHABLES DE 90 PIEZAS. Pañuelos desechables de doble hoja color blanco. Medidas de 21.5 x 21 centímetros cada uno. Presentación: caja con 90 piezas. Deberá cumplir con la Norma: NMX-N-092-SCFI-2015.	PIEZA	504	\$ 23.40	\$ 11,793.60
25		DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO - ROLLO INDIVIDUAL Tapa con llave evita que se desperdicie papel. Sostiene todas las marcas de rollos de 9" de diámetro. Material: plástico, Dimensiones: 11 x 11 x 5"	PIEZA	50	\$ 338.39	\$ 16,919.50
26		BOTE DE BASURA RECTANGULAR 20 LITROS. Capacidad 20 litros, Color negro, medidas: 34 cm de largo x 26.5 cms de ancho x 37 cm de alto.	PIEZA	60	\$ 230.49	\$ 13,829.40
27		BOTE DE BASURA RECTANGULAR DE 11 LITROS. Capacidad 11 litros, color negro, medidas 27 cm de largo x 20 cm de ancho x 30 cm de alto	PIEZA	40	\$ 115.05	\$ 4,602.00
28		BOTE O CESTO DE BASURA REDONDO CON TAPA. Medidas alto: 54 cm diámetro: 47.5 cm capacidad: 60 litros color a elección del área usuaria	PIEZA	20	\$ 525.33	\$ 10,506.60
29		PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DE 500 METROS, 6 ROLLOS. Papel higiénico delgado, suave, absorbente; acabado semicrepado o realzado (gofrado), color blanco. Presentación en caja con 6 rollos de 500 metros de largo por 9 centímetros de ancho cada uno. Debe cumplir con la norma NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	100	\$ 422.50	\$ 42,250.00

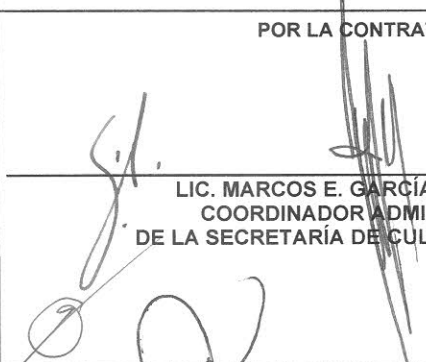

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR	
 <b>LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ</b> COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO		 <b>C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO</b> ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
		DÍA	MES
		29	03
		AÑO	2023



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.027/2023		
21	3	2023				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30		TOALLA DE MICROFIBRA. Toalla fabricada de microfibra. Material 100% poliéster Medida de 16 por 16 pulgadas / 40 x 40 centímetros. Con diseño sin costura, suave y receptiva. Deberá cumplir con la norma: NOM-004-SCFI-2006.	PIEZA	80	\$ 32.24	\$ 2,579.20
31		MECHUDO CON PABILO DE 300 GRAMOS Mechudo de pabilo de algodón Gramaje: 250 gramos Largo: 40 cm	PIEZA	70	\$ 63.18	\$ 4,422.60
32		TAPETE PARA MINGITORIO ANTI SALPICADURAS. Elaborado en plástico con una potente fragancia para aromatizar continuamente evitando salpicaduras	PIEZA	80	\$ 69.29	\$ 5,543.20
33		TOALLAS HUMEDAS DE 80 PIEZAS	PAQUETE	30	\$ 128.70	\$ 3,861.00
34		RECOGEDOR METÁLICO Recogedor fabricado en lámina, calibre 20. Altura del borde en la parte trasera de 6 centímetros; disminuyendo hacia el frente para terminar al filo de la lámina; mango de metal de 75 centímetros de largo, sujeto al recogedor por 4 remaches.	PIEZA	30	\$ 521.17	\$ 15,635.10
35		PAPEL HIGIÉNICO DE 200 METROS, ROLLO. Papel higiénico delgado, suave y absorbente; acabado semicrepado o realzado (gofrado); color blanco. Presentación en caja con 12 rollos de 200 metros de largo por 9 centímetros de ancho cada uno. Deberá cumplir con la norma NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	276	\$ 357.50	\$ 98,670.00
36		PAPEL HIGIÉNICO. Papel higiénico extra suave y absorbente empacado individualmente para un mejor almacenaje Papel 3 veces más suave gracias a su tecnología que hace su superficie más tersa 360 hojas en cada rollo. Sin perfume Color: blanco	PIEZA	160	\$ 8.54	\$ 1,366.40
					<b>SUBTOTAL</b>	\$ 499,841.81
(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					<b>I.V.A.</b>	\$ 79,974.69
					<b>TOTAL</b>	\$ 579,816.50

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR						
 <b>LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ</b> COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	 <b>C. ALEJANDRO ALBERTO OROZCO PRADO</b> ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO DFUA, S.A. DE C.V.						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN							
<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>29</td> <td>03</td> <td>2023</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	29	03	2023
DÍA	MES	AÑO					
29	03	2023					

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 8 de marzo de 2023  
22600003S -0480-C/2023

**M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE**

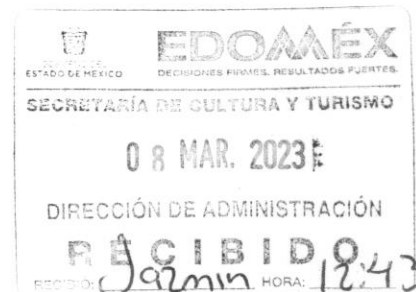
En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/859-1/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la adquisición de material de limpieza como stock de almacén de esta Secretaría de Cultura y Turismo en la partida de gasto **2161 "Material y enseres de limpieza"**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. C.P. Emiré López González. -Directora de Finanzas.  
Archivo ELG/MEGR\*adft



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS